I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202 / 000581 / 2016

Cerrillos, 6 ABR 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/820/2016; el Ordinario N°500/452/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Ordinario N°499/2016 y fotocopia de Resolución Exenta N°0617-2016/CT ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº0617-2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el **Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos – Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales,** de fecha 28 de enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana, representada por doña María Eugenia Fernández A., mediante el cual han acordado lo siguiente:

1.1. **Objeto.** Constituirá objeto de este convenio la transferencia de recursos desde la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social a la Municipalidad para la ejecución y gestión de acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas, aprobados por acto administrativo de la Subsecretaria de Servicios Sociales, además de las orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte de este convenio.

1.2. **De las Acciones a Desarrollar.** La Municipalidad se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares al 100% de las solicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna, en los plazos y formas establecida en las Resoluciones Exentas N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

1.2.1. Excepcionalmente, a solicitud escrita y fundada del Ejecutor por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras de carácter fundado, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la gestión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en el párrafo precedente, a aquellas solicitadas por los residentes de la comuna.

1.3. **Obligaciones.**

A. De la Municipalidad:

1. Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como también, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra instrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones legales.
2. Utilizar la plataforma Informática administrada por el Ministerio de Desarrollo Social para los fines de este convenio.
3. Crear, para la administración de los recursos transferidos, una cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares".
4. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe este convenio.
5. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en este convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo de Ingreso y Actualización aprobado por Resolución Exenta N°1.122 de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, debiendo contar para estos efectos con personas que, tengan las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, sin perjuicio de dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8° del reglamento.
6. Informar al Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del convenio de resguardo y uso del RSH, al que se obliga por este acto.
7. Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares.
8. Velar por la adecuada custodio y archivo de los instrumentos de recopilación y sus antecedentes en formato papel, digital o electrónico, en conformidad a los dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que Reglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y las orientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaria de Servicios Sociales.
9. Dar estricto cumplimiento a los Protocolos técnicos aprobados por las Resoluciones Exentas Ns°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, que fija las orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares. Así como también, a las Resoluciones Exentas Ns° 1.128 y 1.142, que aprueban respectivamente, el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

10. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio
11. Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contado desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.
12. Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los Formularios y Solicitudes del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, sus antecedentes y documentos asociados, en formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a los dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normas aplicables.
13. Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por la SEREMI.
14. Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución de este convenio, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa que sea aprobada para tales efectos.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio.
16. Adoptar, si corresponde, las medidas necesaria para la mantención y uso de los Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola de Hogar y Cartola Individual, que permiten a los usuarios conocer la información que el RSH tiene de ellos, así como también otras tecnologías transferidas por ese Ministerio que tengan objeto contribuir en la gestión de las acciones del RSH de cargo del ejecutor.
17. Rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta de este acuerdo y en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, contenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponibles en el SIGEC.
18. Suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social, el convenio que regula las condiciones de Uso del Registro Social de Hogares, cuyo formato será proporcionado por el MDS.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos identificados en la cláusula quinta de este convenio.
2. Controlar el cumplimiento de este convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las instrucciones que al respecto imparta la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en este convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos

concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados en este convenio y en los plazos comprometidos.

4. Apoyar al Ejecutor en la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, según los lineamientos de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
5. Efectuar capacitaciones y brindar orientaciones técnicas para el uso de la plataforma las cuales podrán realizarse de manera presencial o remota.

1.4. **Del Financiamiento.** Para la ejecución de este convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad la cantidad de **$13.193.578.- (trece millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y ocho pesos)**, recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

1.4.1. La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba este convenio.

1.4.2. Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad deberá encontrarse al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

1.4.3. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aun cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

1.5. **De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuenta.** La SEREMI en cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de la letra B) de la cláusula cuarta precedente deberá exigir a la Municipalidad:

A) Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

A.1) Los "Informe Técnico de Avance" serán semestrales y deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de semestre respectivo de iniciada la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera y deberá dar cuenta, de todas las acciones realizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas dentro del plazo y forma establecida en los Protocolos Técnicos aprobados por las Resoluciones N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaria de Servicios Sociales. Los referidos informes deberán contener todas las especificaciones contenidas en el formato de informes elaborados por el MDS y disponibles en el SIGEC.

A.2) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones

realizadas en cumplimiento de este convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

B) De la rendición de cuentas:

B.1) La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingreso que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

B.2) Informes Mensual de Inversión, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contado desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

B.3) Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

Los informes deberán ser remitidos por escrito y respaldados electrónicamente, en conformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

1.6. **Contraparte Técnica.** La contraparte técnica de la ejecución de este convenio la ejercerá la SEREMI a través del Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones técnicas emanadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales.

1.6.1. La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado(a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones señaladas en la cláusula segunde de este convenio, en conformidad a los Protocolos técnicos aprobados por la Subsecretaria de Servicios Sociales y el resguardo de la información.

1.6.2. La MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los cinco 5 días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

1.6.3. Las contrapartes técnicas deberán tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

1.7. **De la Confidencialidad.** Las personas que en virtud de este convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, además de todos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la información del Registro Social de Hogares.

1.7.1. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N°20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

1.7.2. El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, ya citado.

1.7.3. Para acceder a la Plataforma Informática, deberá utilizar la clave y funcionalidades vinculadas a ésta, que e ha sido concedida para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, ya a las obligaciones contenidas en el convenio a suscribir con el ministerio de desarrollo Social que regula las condiciones de uso del Registro Social de Hogares.

1.7.4. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso de que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

1.8. **Término Anticipado**. En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/ o reiterada las obligaciones establecidas en este convenio, la Seremi podrá, mediante resolución fundada, disponer su término unilateral y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados

en actividades distintas a las contempladas en este instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad.

1.8.1. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al siguiente procedimiento:

1. La Seremi enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que la Seremi tome conocimiento de algún hecho que la autorice a disponer el término anticipado de este acuerdo de voluntades.
2. La Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá informar a la Seremi sobre los hechos descritos en ella.
3. La Seremi deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (19) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la Seremi, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
4. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, que deberá revisarla y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.2. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad; no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Seremi, serán considerados como incumplimiento grave a este convenio, en virtud del cual, la Seremi podrá disponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

1.9. **De la Vigencia del Convenio**. Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Seremi, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, para efectos de la ejecución. Sin embargo, su vigencia podrá extenderse, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, por un período que no exceda de 6 meses del respectivo ejercicio presupuestario.

1.9.1. Lo anterior, sin perjuicio de la fecha de la entrega y aprobación de los Informes Finales, o de la circunstancia de que por otro motivo la Municipalidad, deba restituir los saldos no ejecutaos, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

1.9.2. Por razones de buen servicio, este convenio se ejecutará desde la fecha de su suscripción, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados aquellos gastos en que se incurra desde su firma.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000581

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016

1.10. **De la Prórroga Automática.** El Convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Programa según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo y en este caso mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir para el año respectivo.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La asistente social doña Ingrid Díaz Salazar, actuará como contraparte técnica en la ejecución de este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen al Director de Desarrollo Comunitario.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.13 Administración de Fondos -"Registro Social de Hogares" y 114.05.13 Aplicación de Fondos en Administración - "Registro Social de Hogares".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Alcaldesa (S)

CDP/CUCh/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social, R.M.
Encargada Programa
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

SEREMI
Región Metropolitana de Santiago

Ministerio de Desarrollo Social

ORD.: N° 499 /

ANT.: Aprueba Convenio de Transferencia.

MAT.: Envía copia de Resolución exenta.

SANTIAGO, 17 MAR. 2016

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Por intermedio del presente, adjunto a Ud. Copia de la siguiente documentación:

N° RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
0617/15.03.2016	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del Instrumento de caracterización socioeconómica "Registro Social de Hogares – Año 2016".

Sin otro particular, me despido atentamente,

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION METROPOLITANA SANTIAGO

MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M.

CEdV/mekt

C.c.:
-Encargado Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
-Of. De Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.
230084116

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
15 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

Iniciativa ID N°	**1824**
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica "Registro Social de Hogares – Año 2016", Ejecutor: Municipalidad de **Cerrillos**.

RES. EX. N° 0617 **-2016/CT.**

SANTIAGO, 15 MAR 2016

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530; en la resolución exenta Nº1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2. Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

3. Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

4. Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Iniciativa ID N°	1824
Acción	A-CON

5. Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

6. Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

7. En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

8. Que, en razón de lo anterior se convocó a la Municipalidad de Cerrillos para ejecutar el proceso previamente identificado en dicha comuna, en su versión 2016, la que junto con aceptar la invitación formuló una propuesta de distribución presupuestaria a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) con fecha 12/01/2016 , la que fue revisada y validada por el/la analista del Instrumento de Caracterización Socioeconómica de esta Seremi, del mismo modo, el analista financiero contable ha verificado la conformidad financiera de la petición en cuestión con fecha 04/02/2016 .

9. Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28/01/2016 entre esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, para el financiamiento de la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica *"Registro Social de Hogares"* en esa comuna de Cerrillos para el año 2016, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
-Y-
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Santiago a 28 de Enero de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) María Eugenia Fernández A. , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa , ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Santiago a 28 de Enero de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Metropolitana** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) María Eugenia Fernández A. , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera #46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo 120 comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio ha determinado que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N°20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 7 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

Constituirá objeto del presente convenio la transferencia de recursos desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social a la Municipalidad para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, realizadas en conformidad a la normativa vigente y a los protocolos técnicos que describen los procedimientos, plazos y documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las acciones descritas,

aprobados por acto administrativo de la Subsecretaría de Servicios Sociales, además de las orientaciones e instrucciones de carácter general o particular que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, todos los cuales se entienden formar parte del presente convenio.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La MUNICIPALIDAD se obliga a aplicar el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, así como también gestionar y resolver todas las acciones de actualización, rectificación o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares al 100% de las solicitudes realizadas por los hogares residentes en la comuna, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas N° 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Excepcionalmente, a solicitud escrita y fundada del Ejecutor por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras de carácter fundado, la SEREMI podrá autorizar a la MUNICIPALIDAD la gestión y resolución de un cumplimiento menor del total de las acciones referidas en el párrafo precedente, a aquellas solicitadas por los residentes de la comuna.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

A. DE LA Municipalidad:

1. Dar cumplimiento a los plazos y condiciones indicadas en este instrumento, así como también, en la normativa que lo rige, en especial el Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, actos administrativos, orientaciones y cualquier otra instrucción impartida por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de sus atribuciones legales.

2. Utilizar la Plataforma Informática administrada por el Ministerio de Desarrollo Social para los fines del presente convenio.

3. Crear, para la administración de los recursos transferidos, una cuenta complementaria denominada "Registro Social de Hogares".

4. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio.

5. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio, de conformidad a los perfiles definidos en el Protocolo de Ingreso y Actualización aprobado por Resolución Exenta N° 1.122, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, debiendo contar para estos efectos con personas que, tengan las competencias e idoneidad necesaria para el desempeño de dicha función, sin perjuicio de dar cumplimiento estricto al deber de confidencialidad a que se refiere el artículo 8° del reglamento.

6. Informar al Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro Social de Hogares, de conformidad a los términos del convenio de resguardo y uso del RSH, al que se obliga por este acto.

7. Resguardar la correcta aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares.

8. Velar por la adecuada custodia y archivo de los instrumentos de recopilación y sus antecedentes en formato papel, digital o electrónico, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que Reglamenta el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales y a las orientaciones, instrucciones y procesos técnicos que dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9. Dar estricto cumplimiento a los Protocolos técnicos aprobados por las Resoluciones Exentas N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que fija las orientaciones y estándares técnicos vinculados a la gestión y desarrollo de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, complemento de información contenida en el Registro Social de Hogares. Así como también, a las Resoluciones Exentas Ns° 1.128 y 1.142, que aprueban respectivamente, el Manual de Aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares y el Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

10. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

11. Restituir, los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos contado desde el día hábil siguiente a la fecha del requerimiento escrito efectuado por el o la Secretario/a Regional Ministerial respectiva, que así lo dispone, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

12. Facilitar el acceso a los Supervisores Ministeriales, al lugar en que se almacenen los Formularios y Solicitudes del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, sus antecedentes y documentos asociados, en su formato papel, digital o electrónico, velando por el adecuado resguardo e integridad de la información, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y demás normas aplicables.

13. Informar a la SEREMI respecto a las medidas adoptadas en virtud de las recomendaciones recibidas, con ocasión de los hallazgos de supervisión realizados por la SEREMI.

14. Realizar todas las acciones y actividades necesarias para la operatividad y ejecución del presente convenio, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de

Desarrollo Social, y a la normativa que sea aprobada para tales efectos.

15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio.

16. Adoptar, si corresponde, las medidas necesarias para la mantención y uso de los Módulos de Auto Atención destinados a la emisión de la Cartola del Hogar y Cartola Individual, que permiten a los usuarios conocer la información que el RSH tiene de ellos, así como también otras tecnologías transferidas por este Ministerio que tengan por objeto contribuir en la gestión de las acciones del RSH de cargo del ejecutor.

17. Rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente acuerdo y en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, en sujeción a los ítem de gastos autorizados por el Ministerio, contenidos en el Plan de Cuentas que se encuentra disponible en el SIGEC.

18. Suscribir con el Ministro de Desarrollo Social, el convenio que regula las condiciones de Uso del Registro Social de Hogares, cuyo formato será proporcionado por el MDS.

B. La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos identificados en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y las instrucciones que al respecto imparta la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Revisar los Informes Técnicos y de Inversión en los plazos establecidos en el presente convenio, con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos concedidos, en

relación al cumplimiento de los objetivos pactados en el presente convenio y en los plazos comprometidos.

4. Apoyar al Ejecutor en la gestión, administración, control y supervisión del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, según los lineamientos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Efectuar capacitaciones y brindar orientaciones técnicas para el uso de la plataforma las cuales podrán realizarse de manera presencial o remota.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD la cantidad de $ 13.193.578 (trece millones ciento noventa y tres mil quinientos setenta y ocho pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

La transferencia de recursos, se efectuará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya

concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La SEREMI en cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de la letra B) de la cláusula cuarta precedente deberá exigir a la MUNICIPALIDAD:

A) Informes Técnicos de estado de cumplimiento y Final:

A.1) Los "Informe Técnico de Avance" serán semestrales y deberán entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del semestre respectivo de iniciada la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera y deberán dar cuenta, de todas las acciones realizadas en la comuna en el periodo respectivo, especificando si éstas fueron ejecutadas dentro del plazo y forma establecida en los Protocolos Técnicos aprobados por las Resoluciones N°1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los referidos informes deberán contener todas las especificaciones contenidas en el formato de informes elaborado por el MDS y disponibles en el SIGEC.

A.2) El "Informe Técnico Final", deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos y deberá dar cuenta de todas las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio, en los términos señalados en la letra A.1) precedente.

B) De la rendición de cuentas:

B.1) La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

B.2) Informes Mensual de Inversión, los cuales deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informa contado desde la fecha en que se realizó la transferencia de los recursos, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

B.3) Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que fue presentada la última rendición de cuentas de los fondos transferidos. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la MUNICIPALIDAD estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente, según corresponda.

Los informes deberán ser remitidos por escrito y respaldado electrónicamente, en conformidad al formato disponible en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica en la ejecución del presente convenio la ejercerá la SEREMI a través del Encargado (a) Regional del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, observando en el desempeño de su cargo las orientaciones y disposiciones técnicas emanadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, corresponderá al Encargado (a) Comunal del Registro Social de Hogares, o quien lo (a) subrogue o reemplace, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, de la gestión y resolución de cada una de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, en conformidad a los Protocolos técnicos aprobados por la Subsecretaría de Servicios Sociales y el resguardo de la información.

La MUNICIPALIDAD comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los cinco 5 días hábiles contados desde que se realice la transferencia de los fondos comprometidos en la cláusula quinta. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la MUNICIPALIDAD deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

Las contrapartes técnicas deberán tener la calidad de funcionario de planta o contrata.

OCTAVO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las personas que en virtud del presente convenio, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, además de

todos aquellos procedimientos e instrucciones destinados a la aplicación y tratamiento de la información del Registro Social de Hogares.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°22, ya citado.

Para acceder a la Plataforma Informática, deberá utilizar la clave y funcionalidades vinculadas a ésta, que le ha sido concedida para su uso exclusivo, de conformidad a las Orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social, y a las obligaciones contenidas en el convenio a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social que regula las condiciones de uso del Registro Social de Hogares.

El incumplimiento de estas obligaciones, facultará a la SEREMI para dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de que la MUNICIPALIDAD incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, disponer su término unilateral y exigir a la MUNICIPALIDAD la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente instrumento o no rendidos satisfactoriamente por la MUNICIPALIDAD.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, las partes se someterán al siguiente procedimiento:

1. La SEREMI enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que la SEREMI tome conocimiento de algún hecho que la autorice a disponer el termino anticipado del presente acuerdo de voluntades.

2. La MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá informar a la SEREMI sobre los hechos descritos en ella.

3. La SEREMI deberá revisar el citado informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la MUNICIPALIDAD, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

4. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de su recepción.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la MUNICIPALIDAD; no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 de la letra A, de la cláusula cuarta de este instrumento; no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, la SEREMI podrá disponer su término anticipado y, si procede, exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

DÉCIMO: DE LA Vigencia del Convenio.

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte de la Seremi, y se extenderá hasta 31 de Diciembre de 2016, para efectos de la ejecución. Sin embargo, su vigencia podrá extenderse, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, por un período que no exceda de 6 meses del respectivo ejercicio presupuestario.

Lo anterior, sin perjuicio de la fecha de la entrega y aprobación de los Informes Finales, o de la circunstancia de que por otro motivo la Municipalidad, deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que correspondan, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Por razones de buen servicio, el presente convenio se ejecutará desde la fecha su suscripción, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados aquellos gastos en que se incurra desde su firma.

UNDÉCIMO: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Programa según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo y en este caso mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir para el año respectivo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) María Eugenia Fernández A. , consta en Decreto Supremo N 33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Cerrillos , don, Arturo Aguirre Gacitúa , consta en el Decreto Exento 202/1954 del Tribunal Electoral de domingo 15 de noviembre de 2015 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

Arturo Aguirre Gacitúa ALCALDE Municipalidad de Cerrillos	María Eugenia Fernández A. SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, METROPOLITANA